

## BILLETES DE BANCO EXTRANJEROS

Cambios que regirán para la semana del 31 de octubre al 6 de noviembre de 1966, salvo aviso en contrario.

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
1 Dólar U. S. A. ....	59,74	60,04
1 Dólar canadiense .....	54,97	55,25
1 Franco francés .....	12,04	12,10
100 Francos C. F. A. ....	22,92	23,15
1 Libra esterlina .....	166,54	167,38
1 Franco suizo .....	13,75	13,82
100 Francos belgas .....	116,06	117,24
1 Marco alemán .....	14,95	15,02
100 Liras italianas .....	9,47	9,57
1 Florin holandés .....	16,39	16,47
1 Corona sueca .....	11,48	11,54
1 Corona danesa .....	8,60	8,64
1 Corona noruega .....	8,32	8,36
1 Marco finlandés .....	18,37	18,55
100 Chelines austriacos .....	229,64	231,94
100 Escudos portugueses .....	206,71	207,76
1 Dirham .....	9,50	9,59
100 Cruzeiros (2) .....	2,20	2,22
1 Peso mejicano .....	4,62	4,67
1 Peso colombiano .....	2,80	2,83
1 Peso uruguayo .....	0,49	0,50
1 Sol peruano .....	1,84	1,86
1 Bolívar .....	12,86	12,99
1 Peso argentino .....	0,18	0,19
100 Dracmas griegos .....	192,45	193,42

(1) Esta cotización es aplicable a los billetes de 1/2, 1, 5 y 10 Libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.  
(2) Esta cotización es aplicable solamente para billetes desde 100 cruzeiros inclusive

Madrid, 31 de octubre de 1966.

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

*DECRETO 2737/1966, de 20 de octubre, por el que se autoriza al Instituto Nacional de la Vivienda a enajenar directamente al Ayuntamiento de Madrid terrenos de su propiedad en el barrio de Moratalaz con destino a la construcción de 4.500 viviendas de Renta Limitada, Grupo II, tercera categoría.*

La Orden de veintitrés de junio de mil novecientos sesenta y seis, que desarrolló el Decreto mil cuatrocientos diez/mil novecientos sesenta y seis, de dieciséis de junio, sobre fijación de cupos de viviendas de protección oficial para construir en el presente ejercicio económico, concedía a Madrid en su artículo sexto un cupo de cuatro mil quinientas viviendas de Renta Limitada, Grupo II, tercera categoría.

Asignada la promoción de la totalidad de las cuatro mil quinientas viviendas al excelentísimo Ayuntamiento de dicha capital, éste ha solicitado del Instituto Nacional de la Vivienda le ceda en venta los terrenos necesarios para su construcción en el barrio de Moratalaz.

Dado el interés de que la construcción de dichas viviendas se inicie a la mayor brevedad posible, se hace preciso conceder la oportuna autorización al Instituto Nacional de la Vivienda para que pueda llevar a cabo la enajenación directa de los terrenos solicitados y asimismo regular las condiciones en que se han de ceder.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de octubre de mil novecientos sesenta y seis,

## DISPONGO :

Artículo primero.—Se autoriza al Instituto Nacional de la Vivienda para enajenar directamente al Ayuntamiento de Madrid terrenos de su propiedad situados en el barrio de Moratalaz,

de esta capital, hasta una superficie máxima de cuatrocientos cincuenta mil metros cuadrados, con arreglo a las delimitaciones que fije el propio Instituto, con destino a la construcción de cuatro mil quinientas viviendas de Renta Limitada, Grupo II, tercera categoría, asignadas al citado Ayuntamiento con cargo al cupo especial concedido por el Decreto mil cuatrocientos diez/mil novecientos sesenta y seis, de dieciséis de junio, y Orden de veintitrés de junio de mil novecientos sesenta y seis.

Artículo segundo.—La urbanización complementaria e interior de la totalidad de los sectores que se cedan será ejecutada por el Ayuntamiento de Madrid, descontándose del precio de los terrenos que se le enajenen el importe que proporcionalmente corresponda de dicha urbanización a las parcelas que no sean objeto de cesión al Ayuntamiento y que se hallen incluidas en los sectores afectados.

Artículo tercero.—Se autoriza al Ministro de la Vivienda para que pueda dictar las disposiciones oportunas para la ejecución de lo dispuesto en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de octubre de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,  
JOSE MARIA MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

*ORDEN de 25 de mayo de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo de 14 de enero de 1966, dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Hermandad Nacional de Arquitectos contra resolución de este Ministerio de 19 de febrero de 1963.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Presidente de la Hermandad Nacional de Arquitectura, en nombre de la misma, representado por el Procurador don Adolfo Morales Vilanova y dirigido por el Letrado don Salvador Monsenú y Ferrer, contra resolución de este Ministerio de 19 de febrero de 1963, sobre aportación de cuotas de los Arquitectos Ingenieros del Instituto Geográfico y Catastral, se ha dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo sentencia, que su parte dispositiva dice como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por el Presidente de la Hermandad Nacional de Arquitectos contra la Orden del Ministerio de la Vivienda de diecinueve de febrero de mil novecientos sesenta y tres, relativa a la aportación de cuotas por los Ingenieros Geógrafos que posean título de Arquitectos, debemos declarar y declaramos la validez en Derecho de dicha Orden, y absolvemos a la Administración de la demanda sin imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla la referida sentencia en sus propios términos, con publicación del aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1966.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general de Arquitectura, Economía y Técnica de la Construcción.

*RESOLUCION de la Gerencia de Urbanización por la que se hace público haber sido adjudicadas definitivamente las obras de urbanización (red de alumbrado público del sistema viario y obras de fábrica de los centros de transformación) del polígono «Eras de Renueva», sito en León.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado, se hace público por el presente anuncio que por Resolución del Instituto Nacional de la Vivienda han sido adjudicadas definitivamente las obras de urbanización (red de alumbrado público del sistema viario y obras de fábrica de los centros de transformación) del polígono «Eras de Renueva», sito en León, por un importe de 7.610.632,72 pesetas, a favor de la Empresa «Electro-Montajes, S. A.»

Madrid, 22 de octubre de 1966.—El Director Gerente, por delegación, Alfonso Terrer de la Riva.